

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. primero (1º) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2020-00428-00

En el sub lite se pretende el pago de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el señor LUIS ALFONSO URIBE ZULUAGA en calidad de progenitor de la menor de edad VICTORIA ISABELLA URIBE RODRIGUEZ, representada legalmente por la señora TATIANA LIZETH RODRIGUEZ PUERTO en calidad de madre.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, “(...) *En los procesos de alimentos (...) en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel*”.

Como quiera que la niña VICTORIA ISABELLA URIBE RODRIGUEZ está domiciliada en el municipio de Tunja del Departamento de Cundinamarca, aunado a que la demanda está dirigida al Juez de Familia de Tunja (Reparto), se colige la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia.

En virtud de lo anterior y con base en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se ordenará su envío al juzgado competente.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juez de Familia de Tunja (Reparto). OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez